

REFORMA AL ESTATUTO GENERAL

El Consejo Universitario en sesión del 27 de febrero de 1991, de acuerdo con las resoluciones del pasado Congreso Universitario aprobó la iniciativa que reforma los artículos 93, 99, 100 y 101 del Estatuto General, y propuso la adición de los artículos 99 bis, 100 bis y 101 bis, así como los transitorios del primero al quinto de dicho ordenamiento para la supresión del Tribunal Universitario y la creación de las comisiones jurisdiccionales.

Publicado en *Gaceta UNAM* el 28 de febrero de 1991.

El Consejo Universitario reconsiderará la iniciativa que suprime al Tribunal Universitario

En sesión extraordinaria del día de hoy, se presentó ante el pleno del H. Consejo Universitario la *iniciativa* que suprime al Tribunal Universitario y crea las comisiones jurisdiccionales que lo suplen. Dicha iniciativa, que contaba con la aprobación unánime de la Comisión Permanente de Legislación Universitaria del propio Consejo, fue discutida ampliamente durante la sesión.

Hubo aproximadamente veinte intervenciones, la mayor parte de las cuales apoyaron la propuesta, si bien algunas sugirieron y propusieron modificaciones a la iniciativa; en general, éstas se refirieron a la situación del ciclo del bachillerato del Colegio de Ciencias y Humanidades y al área de difusión cultural, que presentan particularidades diversas a las de escuelas, facultades e institutos, en razón de la integración de sus órganos colegiados.

Algunas de las sugerencias se incorporaron en la versión final que se sometió a la votación nominal del pleno del Consejo Universitario, tal como lo establece la Legislación Universitaria.

El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: 65.

Votos en contra: 7.

Abstenciones: 9.

Total: 81.

Tomando en consideración que el Consejo Universitario está integrado en este momento por 97 consejeros, dada la ausencia de las consejerías que corresponden al Instituto de Ingeniería y al Instituto de Investigaciones Antropológicas, así como aquellas de los profesores de la Facultad de Economía y de la ENEP Zaragoza, y toda vez que la mayoría calificada para reformar el Estatuto General de la Universidad, según lo dispone la fracción III del artículo 102 del propio estatuto, es de cuando menos dos tercios de los votos del Consejo, se consideró que el número de votos necesarios para aprobar la iniciativa propuesta sería de 65, mismos que arrojó el cómputo de la votación.

No obstante, y tomando en cuenta que, sin contar el voto del Rector, el número total de consejerías posibles es de 101, considero que la interpretación más aconsejable es que para reformar el Estatuto General se requiere de la votación favorable de dos tercios del total de consejerías; es decir, un número de 68 votos.

En virtud de lo anterior y toda vez que, conforme a este criterio, la votación mencionada no alcanza la mayoría calificada, considero conveniente, conforme a las atribuciones que me confiere el Estatuto General, dejar suspendida la iniciativa hasta que se someta nuevamente a la consideración del Consejo Universitario, en próxima sesión extraordinaria.

Atentamente

“Por mi raza hablará el espíritu”

Ciudad Universitaria, 27 de febrero de 1991

El Rector

Doctor José Sarukhán

Publicado en *Gaceta UNAM* el 4 de marzo de 1991.



Las presentes modificaciones y adiciones nunca entraron en vigor debido a que en la sesión del Consejo Universitario en que fueron aprobadas —27 de febrero de 1991— no se reunió una mayoría calificada para poder reformar el Estatuto General, por lo cual, al siguiente día, el Rector acordó suspender la iniciativa.